

RV: ASUNTO: REPORTE AUDIENCIA 29 DE NOVIEMBRE// MINISTERIO DEL INTERIOR// CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DE 2022// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.// RUP-6368// No. 21419

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Jue 30/11/2023 14:22

Para:CAD GHA <cad@gha.com.co>;Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

CAD, Por favor cargar 21419 - AGENDA SOLIDARIA

De: Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 14:11

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>

Asunto: ASUNTO: REPORTE AUDIENCIA 29 DE NOVIEMBRE// MINISTERIO DEL INTERIOR// CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1917 DE 2022// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.// RUP-6368// No. 21419

Buenos días Doctores, reciban un cordial saludo,

Comendidamente les informo que asistí de manera virtual a la audiencia de incumplimiento contractual programada dentro del asunto el día 29 de noviembre de 2023 a las 09:00 A.M. en representación de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

ETAPAS SURTIDAS:

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: A la diligencia asistieron la Subdirectora de gestión contractual del Ministerio del Interior, el Secretario de Infraestructura del Municipio de los Palmitos (Departamento de Sucre), el supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior y el suscrito como apoderado sustituto por parte de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

DESCARGOS:

Se realizaron los descargos por el Municipio de los Palmitos (Departamento de Sucre) explicando que se están subsanando los requerimientos realizados por el Ministerio del Interior y de igual forma aporta sendos informes donde constan, según él, el cumplimiento de las obligaciones financieras por parte del Municipio y las demás requeridas.

Acto seguido, el suscrito realiza sus descargos como apoderado sustituto de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. donde se abordaron los siguientes puntos: primero, se solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior dar finalización al presente procedimiento administrativo en tanto que el cumplimiento de las obligaciones que parece acreditar el Municipio con la documental aportada implica que pierda sentido y finalidad la imposición de las multas, pues, el Municipio ya cumplió con sus obligaciones; en segundo lugar, se reiteró la falta de competencia del Ministerio del Interior para adelantar el presente procedimiento administrativo, ello debido a que, si bien la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto 2257 del 26 de julio de 2016 con ponencia del Magistrado Álvaro Namén Vargas autorizó la imposición de multas y la declaratoria unilateral de incumplimiento contractual en aquellos convenios interadministrativos puramente patrimoniales, es

decir, aquellos que se asemejan a un contrato interadministrativo, lo cierto es que el Convenio No. 1917 del asunto no comporta obligaciones puramente patrimoniales y, por el contrario, se trata de un Convenio "*puro u original*" de aquéllos que habla la jurisprudencia, por lo que el Ministerio no tendría la competencia para adelantar el presente procedimiento, lo anterior se encuentra demostrado si se analizan las obligaciones del Convenio No. 1917 en el que NO se observan obligaciones onerosas entre las partes (art. 1497 C.C.) y mucho menos se observan intereses contrapuestos como en los contratos; y, por último, en tercer lugar, se invocaron las particularidades del seguro de cumplimiento en virtud de la cual fue vinculada la Compañía.

Concluidos los descargos, aporté como pruebas documentales la póliza en virtud de la cual fue vinculada la Compañía y el condicionado general de la misma.

Posteriormente, se realizaron los descargos del supervisor del Convenio por parte del Ministerio del Interior, reiterando el incumplimiento del Municipio de los Palmitos y mencionando que se daría revisión a los informes aportados para verificar si la situación de incumplimiento se ha remediado, o, si, por el contrario, la mora sigue presentándose.

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA: 12 DE DICIEMBRE 04:00 P.M. (En principio, la audiencia continuaría siendo virtual).

Se termina la audiencia siendo las 10:30 A.M.

Duración de la audiencia: 1 hora y 30 minutos.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 2 horas.

Modalidad de la audiencia: virtual.

CAD: Por favor convertir este correo en PDF y cargarlo a la plataforma de CASE. Muchas gracias.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ

ABOGADO SENIOR

ÁREA DERECHO

PÚBLICO

+57 3193939295

adepaz@gha.com.co

GHA

ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments